



89

CONTRATO No. \_\_\_\_\_ DE 2022

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE CÓDIGO EN EL LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN DE LA PÁGINA INSTITUCIONAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

VELAIO S.A.S.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y VELAIO S.A.S, sociedad identificada con el NIT. 900.358.703-1, representada legalmente por la señora VERÓNICA MARCELA JARAMILLO OSORIO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.668.614, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) La Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, y para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento. Adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental (SCPD), concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) La Oficina de Tecnologías de la Información es un área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. 3) Considerando la importancia de Internet como medio de comunicación masivo y de constante crecimiento en usuarios, se evidencia la necesidad de dar continuidad al proceso de publicación de información en la Web, buscando fomentar el posicionamiento de la Lotería de Medellín y sus productos de una forma efectiva, flexible y económica. 4) Actualmente Lotería de Medellín cuenta con el sitio web oficial <http://loteriademedellin.com.co/> enfocado en la publicación de la información relacionada con su actividad comercial y su principal producto la Lotería de Medellín, de la Comercializadora Lottired, la SCPD, noticias corporativas y publicación obligatoria de información sobre su gestión. 5) Debido a la dinámica comercial de la entidad, y teniendo en cuenta que el próximo 04 de diciembre del presente año la lotería de Medellín jugará su sorteo extraordinario, así como un sorteo adicional para competir en el mercado, se requieren realizar ajustes en la página web que permitan la publicación de los resultados de los sorteos y generación de manera automática de los artes para el envío de la información a los interesados, impresores, clientes y compradores. 6) Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta dentro de su planta con personal con la experticia que se requiere para satisfacer las necesidades expuestas, se hace necesario contratar un servicio de mantenimiento de la página WEB para adecuar la página con las nuevas plantillas y exponer los resultados del sorteo ordinario y extraordinario de la lotería de Medellín. 7) De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por la cuantía del contrato. 8) Existe estudio de conveniencia y oportunidad. 9) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 10) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para

aw



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia

Zoho Sign Document ID: 283A8026-8Y3VC7KYGW0VKV7Y43RP1T\_X0MHTI7L3U\_4YD04Z848 línea de atención al cliente 01 8000 941 160

suscribir el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. 8) Que el proceso para el presente contrato fue aprobado en el Comité de Contratación 39 del 23 de noviembre de 2022. Por ello, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE CÓDIGO EN EL LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN DE LA PÁGINA INSTITUCIONAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.** El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **PARÁGRAFO. ALCANCE:** el alcance del presente contrato El alcance del presente contrato es adecuación de la página web <https://loteriademedellin.com.co> para presentar los resultados del sorteo extraordinario y ordinario de la lotería de Medellín, consumidos de la bolsa de 160 horas. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a: Generales: a) Disponer de ingenieros experimentados que realicen la modificación requerida en Drupal 7. b) Implementación de módulos de Drupal7 e interacción con el sitio web de la Lotería de Medellín. c) Desarrollo de nuevos componentes de acuerdo con las necesidades de la Lotería de Medellín. d) Administración tecnológica y optimización del sistema de gestión de contenidos o CMS (del inglés contentmanagementsystem) Drupal7 que usa la Lotería de Medellín en su página WEB <http://loteriademedellin.com.co/>. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA: a) Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. b) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2022, partir de la suscripción del acta de inicio de actividades. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de DIECINUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$19.040.000), incluido IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente servicio le serán cancelados mes vencido, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias; acompañadas de los respectivos informes de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad y el pago de seguridad social. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, la Lotería de Medellín ha constituido la Disponibilidad Presupuestal 600 del 11 de noviembre del 2022 el compromiso presupuestal 916 del 24 noviembre de 2022, con cargo al rubro presupuestal 1.5.08.01.2.A.02.02.02.008.003.072 de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de la Lotería de Medellín en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA Lotería de Medellín. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento,



mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La Lotería de Medellín NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA SEGUNDA TERCERA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato al jefe de Oficina TIC, o quien ejecute sus funciones. PARÁGRAFO: La Lotería de Medellín podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la Lotería de Medellín a ejercer todas las acciones

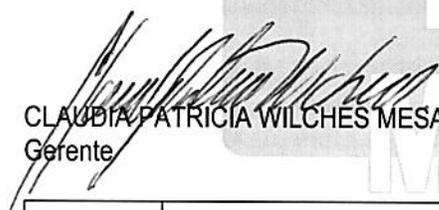


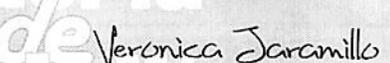


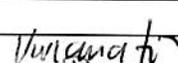
correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, SIPLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Calle 12 A N° 53-51, oficina 401ª, Cali (Valle del Cauca). LA CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

01 DIC. 2022

Para constancia se firma en Medellín, el \_\_\_\_\_

  
CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA  
Gerente

  
VERÓNICA MARCELA JARAMILLO OSORIO  
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Rodrigo Jaramillo Ramírez	Abogado Contratista	
Revisaron	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaria General (E)	
	Camilo Aristizábal Montoya	Jefe Oficina TIC (E)	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



